## Ley de 5 de Diciembre de 1906

Camargo. - Se eleva al rango de ciudad de Villa de este nombre.

## ISMAEL MONTE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

Decreta:

Artículo único.-Elévase al rango de ciudad la antigua villa de Camargo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales consiguientes

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de noviembre de 1906.

VALENTIN ABECIA

R. VILLALOBOS.

José Carrasco, Senador Secretario.

> E. González Duarte, Diputado Secretario.

E. Careaga Lanza, Diputado Secrtario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno-La Paz, 5 de diciembre de 1906.

ISMAEL MONTES.

Anibal Capriles.